

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1928

Número 5337

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República. RODOLFO CHIARI. Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LOPEZ. Secretario de Relaciones Exteriores. HORACIO F. ALFARO. Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES. Secretario de Instrucción Pública. JEPHTHA B. DUNCAN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 36, de 23 de Junio de 1928. Resolución número 37, de 30 de Junio de 1928. Resolución número 38, de 6 de Julio de 1928. Carta de Naturaleza.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención. Solicitud de registro de patente de invención. Solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de registro de marca de comercio.

Contrato número 13. Contrato número 15.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1928.

Avisos Oficiales. Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Junio 23 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Eusto Modesto Antinori, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 13 del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Eusto Modesto Antinori, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, Junio 30 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Miguel de Castro, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Miguel de Castro, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, Julio 6 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Rigoberto Nieto H., ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Rigoberto Nieto H., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Eusto Modesto Antinori, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 13 del artículo 6º de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo, toda lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Tolé el 28 de Marzo de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Eusto Modesto Antinori, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintitrés días del mes de Junio de 1928.

R. CHIARI.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Miguel de Castro, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Zamora, España, de 31 años de edad, marriedo y soltero, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el 23 de Junio de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Miguel de Castro, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Junio de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Rigoberto Nieto H., ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Barranquilla, Colombia, mayor de edad, en estado público y soltero, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón, el 12 de Diciembre de 1924.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el artículo 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Rigoberto Nieto H., declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Pido a Ud. respetuosamente se sirva conceder a favor de mi mandante, señor Arthur Mauterer, domiciliado en Dortmund, Bovermannstrasse 5, Alemania, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en una atafía de hierro que se caracteriza por el hecho de unirse siempre los hierros en perfil de zeta en pares, siendo aprensado y conectados por los medios y en la forma que se detallan las especificaciones adjuntas.

Acompaño: El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El suscrito, E. S. Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaño,

paña, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención...

La invención en referencia se relaciona con mejoras en las máquinas de fabricar bloques de hormigón...

Anexos: El poder que me faculte en el asunto; Comprobante de pago de los derechos fiscales correspondientes;

Doce ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dibujos, por duplicado, de la invención;

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Julio 12 de 1928.

Por Ernest George Eubank.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación...

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Auto Strop Satep Itazor Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PROBAK

que sirve para distinguir navajas de afeitar y las hejas o cuchillas para el mismo objeto.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo;

Certificado de registro en el lugar de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro tasimiles y un elisé.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. Jaramillo Acuña.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación...

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Arthur E. Howard Gillham, en mi carácter de representante de la sociedad anónima denominada "Despatch" (South American Ltd.), con domicilio en 141, Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, me presento a solicitar el registro de la marca de fábrica DRABPHON...

La sociedad que representa a la obra objeto de esta solicitud es la siguiente:



para la producción de autos que ella fabrica.

Acompaño:

1. Un certificado que acredita mi personalidad;

2. El poder que me faculte en el asunto de la Sociedad "Despatch" y que cubra el pago de los derechos de registro;

3. El poder que me faculte en el asunto de la Sociedad de Ingresos que me presta el pago por la publicación en la Gaceta Oficial de la marca de fábrica;

4. Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y el elisé;

5. Copia autenticada del título expedido por el Comisario de Patentes de Invención y Marcas de fábrica y de Comercio, de la marca de fábrica cuyo registro solicito.

Para que me represente en el curso de esta solicitud hasta su terminación, doy poder al Dr. Juan R. Morales, abogado con oficina en la Calle Primera número 23A, quien en prueba de que acepta el poder y hace suyo este escrito lo suscribe conmigo.

Panamá, 9 de Julio de 1928.

A. E. Gillham.

J. D. Morales.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación...

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y socio de la razón social denominada Boyd Brothers, Incorporated, de esta ciudad, se me ha Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de comercio para utilizar y distinguir en el comercio productos químicos, medicinales y farmacéuticos fabricados en Nueva York, EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Vitavosa

2 vs.—2

y se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de toda clase, las envolturas, etc. de los efectos, de manera en que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro tasimiles de la marca;

Un elisé;

Comprobante de pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Julio 11 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación...

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Robert James Boyd, mayor de edad y socio de la razón social denominada Boyd Brothers, Incorporated, de esta ciudad, se me ha Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de comercio para utilizar y distinguir en el comercio productos químicos, medicinales y farmacéuticos fabricados en Nueva York, EE. UU. de América, para el expendio en este mercado.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Vitavosa

y se aplica en los efectos mismos o en los frascos, cajas, envases de toda clase, las envolturas, etc. de los efectos, de manera en que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

Cuatro tasimiles de la marca;

Un elisé;

Comprobante de pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Julio 11 de 1928.

Robert James Boyd.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación...

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío denominado Cañazas, jurisdicción del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, para que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de todos sus habitantes. El lugar para la construcción del pozo lo escogió el Contratista de acuerdo con el Alcalde de Santiago, y de igual caso a todos los habitantes de ese caserío.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena mano, los tubos y demás materiales necesarios e indispensables para la completa instalación del pozo y debido funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Si por fuerza mayor, el Contratista se obliga a enterrar el pozo listo para el servicio público, dentro de sesenta días, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de Santiago obligará a los habitantes del lugar donde se va a construir el pozo, lo suministrará el Contratista la leña y el agua necesaria para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también que lo ayude a transportarla.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esta falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Santiago, quien lo dará una constancia de ese hecho, que allegará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta y tres días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 15

Ana Isabel Solís, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de licenciada, de acuerdo con el reglamento respectivo,

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el acto electoral dentro de las limitas de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, entendiéndose sin distinción alguna a todas las personas que se inscriban sus servicios profesionales.

4º A recomendar a la Nación la suma que ésta haya gastado en el motivo de su permanencia en la Escuela de Geometría, en el caso de que se retire del territorio de la Provincia que se le asigna, antes del cumplimiento del curso de término de tres años, sin ninguna justificación justificada (art. 11).

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone la presente ley, presentará nombre, firma y sello al señor Fiscal, quien en el acto de que asume el cargo, el cual tiene la responsabilidad de su cumplimiento en esta extirpación.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de esta ley se le impone a la señora Ana Isabel Solís, y se obliga a indemnizarla en el caso de que alguna vez la Hacienda Nacional de Observancia durante el término de dos años para la promulgación de esta ley y la obtención de su título de idoneidad.

Pura, en dar fe se firma el presente contrato en Panamá, a las 11 días del mes de Mayo de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

La Alurra becada, Ana Isabel Solís.

El Fidor, José Solís A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 11 de 1928.

Aprobado, R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

En los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Julio de 1928.

As. 3037. Escritura 378, de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio vende a Elvira B. de Gill un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3038. Escritura 230 de 14 del mes pasado, otorgada ante el Consul de Panamá en Nueva York, por la cual Clara González confiere poder a David González.

As. 3039. Telegrama de ayer, del Juez Cuadrado Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Daniel Medina.

As. 3040. Escritura 277, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Cosmo Guerra U. una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3041. Escritura 793, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad denominada «Wing Hing & Co.».

As. 3042. Escritura 309, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Arzobispo de Panamá declara quienes son los representantes de las sociedades religiosas denominadas «Comunidad de Hermanas de la Caridad de San Vicente

de Paul» y «Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María».

As. 3043. Escritura 376, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Comunidad de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, vende a la Congregación de Hijos del Inmaculado Corazón de María tres fincas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3044. Escritura 796, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Vega de Castro vende a Salvador Sandoval un lote en esta ciudad. Este usura una hipoteca a favor del Banco Nacional y C. O. Montilla hace una cancelación hipotecaria.

As. 3045. Escritura 261 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Osvaldo L. López confiere poder a que se elija el Jefe de la Oficina Nacional de Registro de la Propiedad.

As. 3046. Escritura 671 de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel de la Cruz vende a Elvira B. de Gill un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3047. Escritura 241 de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad denominada C. Amador y Cia. C.

As. 3048. Escritura sin número, de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual N. María Phillips, de la zona del Canal, por la cual W. Hooper vende a Clara Solís una finca denominada «Rosario A. Andújar».

As. 3049. Poderes de la Notaría N.º 2ª de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Jefe de la Oficina de Registro de la Propiedad de Charles Stevenson.

As. 3050. Escritura 779 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional confiere poder a Enrique González.

As. 3051. Entró anteriormente bajo asiento 1088, del Tomo 14 del Diario.

As. 3052. Telegrama de esta fecha, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Benjamín Montenegro.

As. 3053. Telegrama de esta fecha, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Natalio Rodríguez.

As. 3054. Escritura 795 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel A. Donado y otros adicionan unas escrituras.

As. 3055. Escritura 165 de 23 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual J. M. Molina G. cancela hipoteca a Elvira G. yda. de Henríquez, sobre una finca ubicada en David, y ésta vende la misma finca a Molina G.

As. 3056. Escritura 379 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Nicolás Obalpa vende a Severo Sosa J. y otro, una finca ubicada en Chepo.

Panamá, Julio 11 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

E. QUINERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
tres meses..... 3.00
y seis meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Tesoros.

AVISO

Se hace saber que el señor Thodoro Warner, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por orden de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido cerca de la cabecera del río Noal, un afluyente del río Bayano, se miden cinco mil (5000) metros en dirección Este; donde se sitúa termino, se miden dos mil (2000) metros en dirección Sur; y desde esta línea termino, se miden (5000) cinco mil metros en dirección Oeste; y desde esta línea termino, se miden dos mil (2000) metros hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida.»

Panamá, Julio 25 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Párrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Párrafo.—Para poder establecer cuando y cuánto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYFA,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita por medio del presente edicto a la señora Eleonor Eliz Taylor para que se presente a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le tiene promovida su esposo, señor Ferdinand Nathan Durlacher. Se le advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio dos de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coiba,

Cita a Ernesto Tarome para que por sí o por apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha promovido Julia Mercado de Tarque, solicitándole que el no comparecer en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, doce de Julio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vázquez,

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplazo a Lucile Dolores de Noal, para que dentro de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que sigue correjo con su esposo, Phillip B. Noal, y a justificar su ausencia.

Panamá, Julio 2 de 1928.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

J. A. Isaza.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Con el derecho que concede el ordinal 49 del artículo 152 del Código Fiscal, vengo yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, a solicitar para Rosario Vázquez mayor de edad, casado y agricultor, vecino de este Distrito, título de propiedad gratuita del área adyacente a su casa habitación, sita en el campo «El Salitre», de esta jurisdicción, de una capacidad de 1 hectárea con 7136 m. c., aliterada así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres (balldíos).

Dentro de ese perímetro, se encuentran dos casas de mi poderante; no reconoce servidumbre de ninguna clase; es de los adjudicables y quedó enseñado en el acto de la mensura.

Acompaño el plano de ese terreno, levantado por Agrimensor autorizado y una documentación que acredita su adjudicabilidad y los derechos del interesado.

Santiago, Julio 3 de 1928.

Ignacio de L. Valdés,

Santiago, Julio 5 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Guasaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo oscuro-ardo, con 4 años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (S)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Barria, quien lo concibió hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacer valer sus derechos, avisó, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días, contados desde la fecha y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guachaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FLOREZA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha trochada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se lo conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Diaz,

Secretario.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una creja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Remes», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMAS BARRIAS.

El Secretario,

E. de Grotin.

30 vs.—7

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como único marca una raya more horrada en la paleta izquierda, el cual registra en las sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no haberlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, mongueta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajona» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Elisberto Carles.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvañer García, vecino del Corregimiento de El Nantito, de esta comarca, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 5 años, mostrada en un potrero el día 20 de mayo de 1928.

Que dicha potrera hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor García.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCOCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color anagallo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de «m» encima, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. O. G.

las dos primeras en la arca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Los Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carente y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Secretario de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será rematado por pábico y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antolíles.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azulja marcada a fuego así:

JJ

parida de un muelto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—23